

Resolución de Gerencia de Supervisión

Nº 013 -2007-GS-OSITRAN

Lima, 11 de mayo de 2007

RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

ENTIDAD PRESTADORA : Ferrocarril Transandino S.A.

MATERIA : Reconocimiento de Inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Especial del período Setiembre 2006 – Marzo 2007.

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de las Inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, presentada por la empresa Ferrocarril Transandino S.A. – FETRANS, con fecha 30 de marzo de 2007, para liberar el pago de la Retribución Especial del período Setiembre 2006 – Marzo 2007, por el monto de S/. 1'331,873.83 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil, Ochocientos Setenta y Tres y 83/100 Nuevos Soles);

El Informe 258-07-GS-OSITRAN elaborado por el Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión;

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, el velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculadas a la infraestructura de uso público, conforme el literal a) del artículo 5º de la Ley Nº 26917;

Que, el Contrato de Concesión de Ferrocarriles, establece en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea;

Que, con Resolución de Consejo Directivo Nº 001-2006-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación de la Retribución Principal y de la Retribución Especial de las Concesiones Ferroviarias del Centro, Sur y Sur Oriente;

Que, FETRANS remitió a OSITRAN las cartas Nº 52-GL-2007/FETRANS, Nº 53-GL-2007/FETRANS, Nº 54-GL-2007/FETRANS y Nº 55-GL-2007/FETRANS del 30 de marzo de 2007, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, para cancelar la Retribución Especial al Estado correspondiente al período Setiembre 2006 – Marzo 2007, presentando inversiones por el monto de S/. 1'331,873.83 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil, Ochocientos Setenta y Tres y 83/100 Nuevos Soles);

Que, el Supervisor de Inversiones, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el Informe N° 258-07-GS-OSITRAN, señalando que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto de S/. 1'284,862.47 (Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil, Ochocientos Sesenta y Dos y 47/100 Nuevos Soles) del total presentado de S/. 1'331,873.83 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil, Ochocientos Setenta y Tres y 83/100 Nuevos Soles), recomendando reconocer dicho monto;

Que, de conformidad con el Numeral 14 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y lo establecido por el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 057-2006-PCM;

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Reconocer a Ferrocarril Transandino S.A, para efectos del mecanismo de liberación de pago de la Retribución Especial del período Setiembre 2006 – Marzo 2007, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el monto de S/. 1'284,862.47 (Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil, Ochocientos Sesenta y Dos y 47/100 Nuevos Soles) del total presentado de S/. 1'331,873.83 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil, Ochocientos Setenta y Tres y 83/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrocarril Transandino S.A. como sustento de las inversiones realizadas.

TERCERO: Notificar a Ferrocarril Transandino S.A., la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

FERNANDO LLANOS CORREA
Gerente de Supervisión